

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

✠ *La Natividad del Señor.*

Ha salido el sol á las 7 horas y 27 minutos. Y se pondrá á las 4 y 33 minutos.

CÓRTESES.

Conclúyese la sesion del 2 de Noviembre.

6.º Se aplican en este fondo de amortizacion las deudas de tesoreria, por lanzas y medids anatas hasta fin de 1819, que los deudores podrán satisfacer con créditos consolidados, desde aquí á enero de 1822, en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirán sino en efectivo. = Aprobado.

7.º Se admitirán á los pueblos créditos consolidados en pago de los atrasos que les resultaren hasta fin de 1819 despues de egecutar todas las determinaciones que tomen las córtes, con respecto á otros medios de descargarlos. = Aprobado.

8.º Y por último, será arbitrio para este fondo de amortizacion la 6ª parte del producto en venta de los bienes nacionales, que precisamente se ha de pagar en créditos consolidados, en cuanto quepan en el importe de cada remate. = Se suspendió resolver este arbitrio.

Art. 19. "Estas rendiciones de las cargas que sean temporales ó redimibles á voluntad de los que las sufren, se hará á razón de 33 y un tercio al millar, y al respecto de 66 y dos tercios los foros, enfiteusis, y cualquiera otra carga perpetua por su naturaleza, ó por la constitucion del contrato; y los capitales de unas y otras en créditos consolidados, se entregarán á la junta nacional del crédito público, y quedarán amortizados. Fue discutido por los señores Baamonde, conde de Toreno y Sierra Pambley, y quedo aprobado. = A la comision se mandó pasar la siguiente adiccion del señor Lorenzana " pido que á las palabras créditos consolidados se añada por su valor en la plaza."

Art. 20. "Se aplican tambien á la estin-

cion de la deuda pública todos los bienes raices, derechos, censos, foros y pensiones reales de las encomiendas de las cuatro órdenes militares, y en la de san Juan de Jerusalem. Este artículo contenia otras disposiciones, que fueron desechadas, y solo se aprobó lo que aqui va trasladado.

Art. 21 del proyecto: fue suprimido por la misma comision.

En este estado propuso á las córtes el señor presidente se sirviesen resolver si deberian quedar nombradas algunas de las principales comisiones para preparar el despacho de los negocios en el intervalo de esta á la proxima legislatura, y asi se resolvió.

Se suspendio la discusion del crédito público hasta mañana, y se levantó la sesion á las cuatro, quedando citados los señores para la sesion secreta de esta noche.

Sesion del dia 3.

Se abrió á las 11, y quedó aprobada el acta del dia anterior. = El ministerio, en vista de propuesta hecha por el consejo de estado, para trasladar á la audiencia territorial de Madrid, al diputado Ramirez Cid, consulta, de orden de S. M. si obstará la calidad de diputado para dicha translacion.

Los señores Sancho, Cepero y presidente manifestaron que sí obstará: apoyaron esta opinion varios diputados, y se resolvió que obstará la calidad de diputado para acceder á la propuesta del consejo de estado.

A la ordinaria de hacienda una lista remitida por la junta nacional del crédito público, comprensiva de varias fincas rústicas y urbanas, que podrán venderse para la estincion de la deuda.

A la misma una queja de la direccion general de la hacienda pública, presentada por

el señor ministro de este ramo, esponiendo los perjuicios que causan al comercio los buques, que procedentes de Gibraltar y Portugal, introducen géneros que ó no pagan ningún derecho, ó lo pagan cortísimo.

A la misma se mandó pasar una esposicion del tesorero general, haciendo ver cuanto gravitan sobre la hacienda pública las innumerables pensiones que sobre ella están asignadas:

A la comision de comercio la solicitud de los síndicos y varios cultivadores de algodón de Motril, que haciendo ver los perjuicios que les ha causado la introduccion de algodones extranjeros, piden se prohiba esta.

Se aprobó el dictámen de la comision de premios, que en vista de la solicitud de don Joaquin Saenz Mendiondo, para que se tuviese presentes sus sufrimientos por adicto al sistema constitucional, opina: 1.º que se declare que sus servicios han sido gratos á la nacion, y 2.º que se le recomiende al gobierno.

El señor Cepero presentó una proposicion, para que los diputados no puedan ser consultados por el consejo de estado, ni con motivo de translacion, ni con otro alguno. Se tuvo por primera lectura.

La ordinaria de hacienda sobre las esposiciones de los señores Villa y Solanot, diputados por Aragon, pidiendo que se suprima en aquella provincia de contribucion de un millon, que se paga para las obras del canal, opina que sea muy conforme á la constitucion, que se releve á dicha provincia de la carga mencionada: y siendo el cual una obra pública que debe costear la nacion, es de dictámen, que la comision de caminos y canales tome en consideracion este asunto, y oyendo al gobierno sobre el millon y medio de reales, que el mismo propone se apliquen á dicho objeto, informe á las córtes lo que estime conducente.

El señor Florez Estrada impugnó el dictámen, que defendieron los señores Lopez (don Marcial) y Romero Alpuente. Hablaron otros señores y se acordó suspender la resolucion de este asunto, hasta que se determine el espediente general sobre canales y caminos.

Se leyeron por primera vez varias proposiciones de los señores Arispe, Fagoaga, Michelenea y Gortazar, acerca de la organizacion del sistema administrativo de hacienda en la Nueva España. La comision eclesiástica, informando sobre la representacion del dean y cabildo de la santa iglesia de Avila, opina que donde las preben-

das no tengan mas de ocho á diez mil reales y las dignidades de 14 á 20, no deben considerarse como comprehendidas en la ley. Se mandó quedase sobre la mesa. A la comision de comercio se mandaron pasar una esposicion que presentó el señor Yandiola de los maestros ebanistas de Bilbao, pidiendo se prohibiese la introduccion de los muebles-estranjeros correspondientes á su oficio y otra de los operarios y fabricantes de seda de Requena, presentada por el señor Navas, para que se prohiba la introduccion de manufacturas de sedas estrangeras.

Sigue la discusion sobre el crédito público. La comision retiró el artículo 21.

Art. 23. "La junta nacional del crédito público cuidará de la egecucion de este decreto, y de todos los demas que se dirijan á extinguir la deuda, pagar sus créditos progresivos, y restablecer el crédito nacional. Se añadirán á los individuos que la componen dos letrados con el título de consultores, y voto en todo lo relativo á enagenacion de bienes nacionales y redencion de censos y cargas: la junta propondrá en terna para estos destinos, que ha de proveer el gobierno, indicando la dotacion que se les ha de señalar." Fue discutido por los señores Gasco, Moscoso, Benitez, Crespo, Cano, Manuel, Golfín, Sierra Pambley, ministro de hacienda, Martinez de la Rosa y Romero Alpuente, de cuyas resultas quedó aprobado en su primera parte, hasta la palabra nacional, y no hubo lugar á votar sobre todo lo demas que contenía.

Art. 24 "La independenciam de esta junta, en cuanto al manejo de los fondos, no se opone á que esté como está, bajo la inspeccion y vigilancia suprema del gobierno por cuyo conducto se ha de comunicar con las córtes, y á cuya autoridad toca proponer para las plazas de directores, y dar curso á las propuestas para contadores generales, que han de hacer estos y proveer aquellas." Aprobado. Tambien lo fue la siguiente indicacion del señor Martinez de la Rosa "habrá dos letrados con el título de consultores, nombrados por la junta del crédito público, para que esta pueda consultarlos sobre los puntos legales que ocurran en la enagenacion de bienes nacionales y redenciones de censos y cargas."

Art. 26 y último. "La junta presentará á las córtes en la proxima legislatura un plan de administracion y operaciones de su cargo, y una planta de oficinas en la capital y en las provincias, empleados y sueldos, para que

se fije el sistema, y asegure el buen servicio y manejo de los fondos, compatiblemente con las economías que reclama la situación de la monarquía." = Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision las siguientes indicaciones: una del señor conde de Toreno para que la junta del crédito público por sí, y con aprobacion á las córtes, en la parte que no esté en sus facultades, tome las medidas necesarias para la liquidacion de la deuda de ultramar, y para la administracion y venta de los bienes, que por el actual decreto deberán aplicarse á la extincion de ella.

Otra del mismo, para que dicha junta informe á las córtes en la proxima legislatura acerca de la parte que convendrá exigir en metálico en las ventas de dichas fincas, con todo lo demas que le perezca oportuno en el asunto. Otra del señor Casaseca para que el arbitrio octavo de la lista número 4.º se espresese en estos términos: "Los bienes de los monacales suprimidos y los que se supriman de otros regulares." Otra del señor Yandiola para que la comision proponga á las córtes en un artículo adicional lo que considere justo acerca del reconocimiento de los créditos contra el estado, que fueron alterados durante la dominacion del gobierno intruso, ya estuviesen en cédulas hipotecarias, á otra especie de papel con tal que sean anteriores á la entrada de los franceses en la peninsula en el año 808. No se admitieron á discusion otras indicaciones que hicieron los señores Romero Alpuente, Carrasco, Florez Estrada y Cabaleri.

Se levantó la sesion á las tres, anunciándose que esta noche la habria extraordinaria á las ocho.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Hace algunos correos que leemos en los diarios franceses una causa tan ridicula por su objeto, como interesante por el encarnizamiento con que han procedido en ella contra un infeliz, juezes, acusadores, algunos periódicos serviles, y en fin toda la miserable minoridad francesa enemiga de las luces y de la libertad. Hablamos de la celebre causa llamada des pétards (cohetes de trueno), en que se han apurado todos los medios que segiere la bajeza y el espíritu de partido, para hacer á la adulacion un sacrificio de sangre humana. Ibamos á dar cuenta de este suceso, cuando en los números recibimos anteayer de la miscelánea de comercio política y literatura leimos unas

reflexiones sobre el particular, que nos han parecido tan exactas y conformes á lo que consta por el proceso, que no podemos resistir al placer de extractarlas, y de dar á nuestros lectores la satisfaccion de examinarlas, y de ver que en un país donde libertad recibe unos golpes tan mortales como los que se han dado á la de nuestros vecinos en el año 1820, en el año en que tres grandes naciones la han recobrado, en este país repetimos, se corrompen facilmente todos los poderes, y hasta en el impasible santuario de los jurados y de los tribunales entra la intriga á comprar sangre.

Hablamos asi porque podemos, y porque debemos: el hombre público de todas las naciones es propiedad del escritor. Este es el fiscal ó el abogado de sus acciones: la opinion pública es el juez, y de su decision nadie apela. Otro dia espondremos de proposito y con mas estension estas ideas; veamos entre tanto lo que dicen los redactores del citado periódico.

Paris 31 de octubre.

Acaba de cometerse aquí el mas espantoso asesinato jurídico, de que hacen memoria los anales de los pueblos, desde el dulce y piadoso maestro de Platon, condenado á muerte por impío. He aquí los hechos. En la noche del 28 al 29 de abril se oyó á las once y cuarto un cohete debajo de uno de los postigos de la nueva galería del Louvre, por los cuales se comunica del Carrousel á la calle de Rivoli, enfrente de la Escala. Al instante acudió la guardia de palacio, y despues de varias diligencias inútiles, se colocó un centinela debajo del primer postigo, contigo á aquel donde se habia verificado la esplosion. El centinela notó debajo del postigo, y cerca de la pared que toca á la reja de las Tullerías, una cosa que le pareció por de pronto un atado de guita, y que recogida y llevada por él á sus gefes, se reconoció ser un cohete de la especie que llaman *trueno*. Como la nueva galería del Louvre está contigua al pabellon Marsañ, donde vive la duquesa de Burri, y el postigo de la galería donde se verificó la esplosion, no dista del pabellon mas que la anchura del patio de las Tullerías, se supuso que algun malhechor habia querido asustar con una detonacion repentina á la duquesa, y causarle un miedo capaz de destruir por un mal parto las esperanzas de la Francia.

Por absurda que fuese esta congetura;

por inverosímil que pareciese á todos los que conocen la distancia que media entre el sitio en que hizo la explosión y la vivienda de la princesa; por ridículo que fuese en fin suponer que se quisiese hacer abortar á una muger con el ruido de un cohete, disparado á mas de cuatrocientos pasos de su habitación; esta acusación original, que hicieron al día siguiente los diarios ultra-realistas, y la fatál coincidencia de este despreciable suceso con el asesinato del duque de Berri, verificado dos meses antes, alarmó á las gentes en aquellos días, y no hubo quien no supusiese miras criminales á aquel acto de aturdimiento y de irreflexión.

» La policía se puso á hacer pesquisas, y supo (luego diremos por que infame medio) que en la noche del 6 al 7 de mayo debia renovarse la ocurrencia de la del 28 al 29 de abril. En consecuencia se apostaron esbirros, que á las 12 y media vieron llegar por la calle de Rivoli á un hombre, que llevando debajo del brazo un lio bastante abultado, y un cigarro encendido en la boca, se metió debajo del postigo donde se habia verificado la primera explosión, se bajó como para arriar el cigarro al paquete, y aun dejó caer algunas chispas. Al punto los esbirros cayéron sobre el hombre, le cogieron á pesar de su resistencia, le trasladaron á la comisaría de policía, donde el prefecto pasó inmediatamente, y tomando declaración al detenido, hatló llamarse Gravier, ser natural de Barcelona, y tener 31 años de edad. Registrósele, y nada se le encontró que tuviese relación con la intención absurda que se le atribuía, y lo mismo sucedió en su casa, que igualmente fué registrado.

» La policía habia designado como cómplices de Gravier á un tal Bouton, que habia sido correo, y á un tal Legendre, vinatoro. Reconocidas sus casas se halló en la letrina de la de Bouton un paquete de pólvora, otros dos ó tres truenos, y algunos chismes semejantes. En la casa de Legendre nada se encontró relativo á este objeto.

Los truenos apreendidos fueron examinados por peritos, los cuales declararon que el disparado en la noche del 26 al 29 de abril tendria 4 onzas de pólvora, el cogido en la noche del 6 al 7 de mayo 4 onzas y 6 dramas, y calcularon que la detonación de este último habria sido casi como la de un cañón de á 3 pero que *ningun daño podia haber hecho al Louvre, ni aun herir á nadie que no estuviese muy cerca.*

» De los debates ha resultado 1.º que convidados á una boda Gravier, y un agente de policía, llamada Leydet, su amigo y compañero de infancia, habian mandado hacer dos truenos para divertir la gente. 2.º Que advertido Gravier de que pensaban dar un desaire á Leydet en la boda, determinaron ámbos no ir á ella. 3.º Que no sabiendo que hacer con los cohetes, el infame agente de policía Leydet propuso que se dispararan cerca de las Tullerías, con el objeto de que acudiese la guardia, se armase algun ruido, y se divirtiesen ellos á espensas de los demas. 4.º Que este Leydet, á quien su compañero Gravier le curaba diariamente una llaga asquerosísima á que nadie se atrevia á llegar, delató á este hombre que tan generosamente le servia, suponiéndole autor del proyecto. 5.º Que en la noche del 6 al 8 de mayo Leydet acompañó á Gravier hasta 15 pasos del postigo, donde se debia disparar el cohete, y donde aquel bribon tenia opostados á los birros que debian caer sobre él 5.º y último: que el monstruo de Leydet, aprovechándose del atolondramiento de su amigo Gravier, le sugirió la idea de dichas explosiones, para ir á delatarlo, y grangearse, perdiendo á su inesperto y aturdido compañero, algun ascenso en su abominable carrera.

» A pesar de estos hechos, Leydet continua siendo agente de policía en Paris, y Gravier ha sido condenado á muerte, igualmente que Bouton que no tenia otro delito que haber hecho los cohetes. El disparar éstos en las inmediaciones del Louvre era seguramente una tontería que podia ser perjudicial, y que por lo mismo era digna de reprensión y de castigo, pero atribuir este atolondramiento á un designio de hacer abortar con el ruido á la duquesa de Berri, es una ridiculez capaz de desacreditar á toda la magistratura francesa, es un acto de adulación servil y vergonzosa, es una bajeza de parte del acusador, es un oprobio entero de los jurados, que han mostrado caer hasta de las primeras naciones del sentido comun; es en fin una atrocidad gratuita, que solo podia verificarse en un pais en que se hacen todos los esfuerzos imaginables para volvernos al tiempo en que el parlamento de Tolosa hacia ahorcar al inocente Calas, para contentar su atroz fanatismo." (Constitucional de Barcelona.)